

19191 *ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se concede ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Lope de Vega», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Alcalá de Henares.

Localidad: Alcalá de Henares.

Denominación: «Lope de Vega».

Domicilio: Calle Luis de Medina, número 12.

Titular: Sofifesa.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, modificándose la Orden de 25 de octubre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 12 de julio de 1985, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

No obstante esta autorización, el titular del Centro deberá proceder a aumentar el número de extintores y a realizar, en el próximo curso académico y siguientes, simulacro de evacuación en base a lo establecido en la Orden de 13 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19192 *ORDEN de 8 de julio de 1992 por la que se concede ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Paula Frassinetti», de Avilés (Asturias).*

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Asturias.

Municipio: Avilés.

Localidad: Avilés.

Denominación: «Paula Frassinetti».

Domicilio: Avenida de Alemania, número 65.

Titular: Congregación de Religiosas de Santa Dorotea.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, modificándose la Orden de 11 de octubre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización. Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 17 de agosto de 1987 no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

19193 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Administración contra sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona en recurso promovido por doña María del Coro Alberdi Odriozola, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 2.599/1988, interpuesto por la Administración del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la Sentencia dictada en 21 de enero de 1986, por la Audiencia Territorial de Pamplona en recurso promovido por doña María del Coro Alberdi Odriozola, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia en 23 de enero de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado, contra la Sentencia de fecha 21 de enero de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Pamplona, en recurso número 277/1985, revocamos dicha Sentencia, y en su lugar, desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación legal de doña María del Coro Alberdi Odriozola, contra la Resolución de 12 de junio de 1984, dictada por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, que en alzada confirmó otra Resolución de 30 de abril de 1984, por la que se excluía a dicha recurrente de la lista de admitidos a pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria y declaramos conforme al Ordenamiento Jurídico las resoluciones impugnadas. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 28 de abril de 1992, el cumplimiento de la citada Sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1992.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

19194 *RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre anulación de un título de Licenciado en Farmacia.*

En ejecución de lo dispuesto en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Granada, en 20 de febrero de 1992, recaída en la causa número 90/1990 incoada de oficio por el Ministerio Fiscal contra don Luis Creus Vidal, sobre falsedad en documento oficial y declaración de nulidad de título de Licenciado en Farmacia.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto declarar nulo el título de Licenciado en Farmacia, expedido el 10 de junio de 1985 por el Ministerio de Educación y Ciencia a favor de don Luis Creus Vidal, con documento nacional de identidad número 35.029.423, y que se consigne dicha nulidad en el Registro Nacional de Títulos Universitarios.

Madrid, 24 de junio de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

19195 *RESOLUCION de 25 de junio de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se actualizan las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en España.*

Por Resolución de 31 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, fueron adjudicadas las becas con cargo al subprograma «Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España», convocadas por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre). Por Resolución de 8 de julio de 1991, fueron prorrogadas hasta el 30 de septiembre de 1992.

Asimismo la Orden de 20 de enero de 1992, del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» del 28), autoriza a la Dirección General de Investigación

Científica y Técnica, Centro directivo al que ha sido encomendada la gestión de este programa de formación, para que adopte las medidas necesarias para la actualización de las dotaciones que perciben los beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como la actualización de los períodos de disfrute, ajustándose a las recomendaciones contenidas en la memoria de desarrollo del Plan de Modernización de la Administración del Estado de 25 de septiembre de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General de Investigación Científica y Técnica, en virtud de las autorizaciones conferidas, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el período de disfrute concedido hasta la fecha que se indica a los beneficiarios relacionados en el anexo I, por haber tenido que retrasar su incorporación por razones estrictamente académicas y por imperativos administrativos de los respectivos países de origen, y considerar que la situación es homologable a la de los becarios de la convocatoria 90.

Segundo.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1992 el período de disfrute concedido y actualizar las dotaciones brutas de los becarios que se relacionan en el anexo II en las cantidades que se indican en los mismos, en virtud de las autorizaciones contenidas en el punto I de la mencionada Orden de 20 de enero de 1992.

Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de 26 de octubre de 1990.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de junio de 1992.—El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Apellidos y nombre	Fecha
Chengquan, Tan	31-12-1992
Xixiang, Zhang	31-12-1992
Yi Bing, Huang	31-12-1992
Pugazhendi, Perumal	31-10-1992

ANEXO II

Apellidos y nombre	Dotación bruta mensual
	Pesetas
Katz, Eugenii	154.000

19196 RESOLUCION de 9 de julio de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renueva una beca del Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Orden de 26 de octubre de 1990, del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1990, autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en ella; en virtud de ello, el Director general de Investigación Científica y Técnica ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la beca a Javier de las Rivas Sanz, del Subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos del I de septiembre de 1992 al 31 de diciembre de 1992, permaneciendo inalteradas el resto de las condiciones de la citada beca.

Segundo.—Contra la presente Resolución podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de julio de 1992.—El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

19197 RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nayib Abumalhan Yeraidi, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre abono de determinadas cantidades como Profesor universitario.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.578/1986, interpuesto por don Nayib Abumalhan Yeraidi, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de diciembre de 1985, que le denegó el abono de determinadas cantidades y contra la que desestimó tácitamente el recurso de alzada, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia en 21 de junio de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Nayib Abumalhan Yeraidi, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra la Resolución de la Dirección General del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de diciembre de 1985, que le denegó el abono de determinadas cantidades y contra la que desestimó tácitamente el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 1 de junio de 1992, el cumplimiento de la citada Sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1992.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19198 RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio colectivo para el personal de flota de «Navicón, Sociedad Anónima» (Revisión años 1993-1994).

Visto el texto del Convenio colectivo para el personal de flota de la empresa «Navicón, Sociedad Anónima» (Revisión años 1993-1994), que fue suscrito con fecha 4 de julio de 1992 de una parte por miembros del Comité de Flota de la citada razón social en representación del colectivo laboral afectado y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO «NAVICON, S. A.»

Revisión años 1993-1994

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa «Navicón, Sociedad Anónima», constituida por los miembros don Rafael González, don Ricardo Abejón, don José A. García y don José M. Balca, y la Empresa representada por don Joaquín Rodríguez Iniguez, acuerdan:

Primero. Prorrogar la vigencia de la normativa del Convenio colectivo vigente con las siguientes modificaciones:

a) Incrementar los conceptos salariales con el IPC real acumulativo para los años 1993 y 1994.

b) Abonar los atrasos salariales del año 1991 antes del 30 de julio de 1992.

c) Abonar los atrasos salariales devengados durante 1992, antes del día 30 de marzo de 1993.

d) El pago de las nóminas mensuales se hará antes del quinto día natural del mes siguiente.

e) Se fijan las vacaciones y descansos en ciento treinta y siete días naturales al año, para los años 1993 y 1994.